

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en el parágrafo del Artículo 136 del CGP, el Despacho dispone:

1.-Del incidente de nulidad propuesto por la pasiva bajo la causal 8 del artículo 133 del C. G. del P, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días para que manifieste lo pertinente (inciso 4 artículo 134 Ibídem).

2.- Téngase en cuenta que la demandada Nubia Yaneth Landinez Espitia y Carlos Julio Valderrama Prieto actúan en causa propia.

3.- Como quiera que sus fundamentos son idénticos, tramítense los dos incidentes de nulidad presentados por cada uno de los demandados en un solo cuaderno.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ**

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada de la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy <u>14 de septiembre de 2020</u> a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en estado en el estado número <u>32</u>.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p> <p>Firmado Por:</p> <p>VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ</p> <p>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</p> <p>Código de verificación: 376a2a6428e528944dea39ffd6502b2e3a93e194eb0077cd86c0789e1f74b108 Documento generado en 11/09/2020 04:37:10 p.m.</p>
--